



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa Paseos Educativos para alumnos y alumnas de ESO y Bachillerato, 2021.....9248*
- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa Paseos Escolares 2021, dirigida a colegios públicos y concertados de educación infantil, primaria y educación especial.....9250*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Aprobación definitiva del proyecto de ejecución de urbanización de rotonda del cruce de avenida de Adolfo Suárez con el camino de la calle Toledo.....9252*
- Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividad consistente en almacenamiento y venta de material eléctrico en local sito en calle Química, 9-11-13.....9253*

#### ALMURADIEL

- Aprobación definitiva de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.....9254*

#### CALZADA DE CALATRAVA

- Nombramiento como funcionario de carrera, Policía Local.....9255*

#### CAÑADA DE CALATRAVA

- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.....9256*
- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable domiciliar.....9257*

#### CIUDAD REAL

- Bases del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo números 525 y 906 de personal funcional.....9258*

#### HORCAJO DE LOS MONTES

- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliar de aguas.....9264*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**LAS LABORES***Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IAE... 9265***PEDRO MUÑOZ***Bases de la convocatoria de becas para estudiantes para el curso 2021/2022..... 9266***PIEDRABUENA***Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 34/2021 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto..... 9267***SOCUÉLLAMOS***Rectificación de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la contratación de Guarda Rural mediante oposición libre..... 9268***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

BDNS (Identif.): 595150.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595150>).

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Ciudad Real, de fecha 15/11/2021 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Centros de Educación Secundaria de la provincia de Ciudad Real sostenidos con Fondos Públicos para el desarrollo del programa “Paseos Educativos para Alumnos y Alumnas de ESO, Bachillerato”, 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de esta actividad los Centros de Educación Secundaria de la provincia de Ciudad Real sostenidos con fondos públicos, eligiendo una de las rutas planteadas en esta convocatoria.

Segundo.- Objeto:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de ofrecer a los Centros de Educación Secundaria de la provincia de Ciudad Real la posibilidad de realizar una serie de rutas donde poder explicar sobre el terreno las unidades didácticas relacionadas con las ciencias de la naturaleza, las ciencias sociales, la geografía, la historia y la cultura. Los centros educativos podrán elegir cualquiera de los contenidos relacionados en el Programa Un Paseo Educativo, rincones y lugares de Ciudad Real.

Tercero.- Bases Regulatorias:

Las bases reguladoras se contienen en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de noviembre de 2006 (BOP nº 146).

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 26 de noviembre de 2021.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://se1.dipuocr.es:4443/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4737278](https://se1.dipuocr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4737278).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595150>.

Anuncio número 3627

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

BDNS (Identif.): 595147.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595147>).

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Ciudad Real, de fecha 15/11/2021 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones dirigida a colegios públicos y concertados de educación infantil, primaria y educación especial de la provincia de Ciudad Real para el programa Paseos Escolares, 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de esta actividad los colegios públicos y concertados de educación infantil, educación primaria, y de educación especial, de la provincia de Ciudad Real, eligiendo una de las rutas planteadas en esta convocatoria.

Segundo.- Objeto:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de ofrecer a los colegios de la provincia de Ciudad Real la posibilidad de realizar una serie de rutas donde poder explicar sobre el terreno las unidades didácticas relacionadas con las ciencias de la naturaleza, las ciencias sociales, la geografía, la historia y la cultura. Los centros educativos podrán elegir cualquiera de los contenidos relacionados en el Programa Un Paseo Escolar, rincones y lugares de Ciudad Real.

Tercero.- Bases Regulatorias:

Las bases regulatorias se contienen en la Ordenanza General Regulatoria de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de noviembre de 2006 (BOP nº 146).

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 26 de noviembre de 2021.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://se1.dipuocr.es:4443/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4737156](https://se1.dipuocr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4737156).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595147>.

Anuncio número 3628

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 2021, aprobó entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el proyecto de ejecución, promovido por este Ayuntamiento, de urbanización de rotonda en el cruce Avda. Adolfo Suárez con el camino de la calle Toledo de Alcázar de San Juan, consistentes en la realización de una glorieta en el cruce entre Avda. Adolfo Suárez con camino de la calle Toledo, PK-284+490 de la antigua N-420 carretera de Herencia, en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. Gustavo Adolfo Gómez Valadés, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla-La Mancha, en fecha 30/06/2021, Exp. CR 2021/00854, Rtro. CR 202102340.

Vistos los informes sectoriales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de Aguas de Alcázar.

Visto los informes emitidos en sentido favorables por el Sr. Arquitecto Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, que obran en el expediente.

Y habiendo sido aprobado inicialmente y expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

En virtud de lo que antecede, esta Concejalía Delegada de Urbanismo, somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de ejecución de urbanización de rotonda del cruce de Avenida de Adolfo Suárez con el camino de la calle Toledo, del término municipal de Alcázar de San Juan, redactado por el arquitecto D. Gustavo Adolfo Gómez Valadés, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla-La Mancha, en fecha 30/06/2021, Exp. CR 2021/00854, Rtro. CR 202102340.

Segundo.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y notificar a los interesados esta aprobación con los recursos pertinentes”.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno local se acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de ejecución de urbanización de rotonda del cruce de Avenida de Adolfo Suárez con el camino de la calle Toledo, del término municipal de Alcázar de San Juan, redactado por el arquitecto D. Gustavo Adolfo Gómez Valadés, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla-La Mancha, en fecha 30/06/2021, Exp. CR 2021/00854, Rtro. CR 202102340.

Segundo.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y notificar a los interesados esta aprobación con los recursos pertinentes.

Alcázar de San Juan, 10 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 3629**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de COVAMA Eléctrica, S.L al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en almacenamiento y venta de material eléctrico en local sito en C/ Química, 9-11-13 de esta Ciudad. Expte 2021/13433J.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 15 de noviembre de 2021.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 3630**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almuradiel, adoptado en fecha 7 de octubre, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
165	61901	Subvención Renovación Luminaria Programa Operativo FEDER	7.012,09
TOTAL DE GASTOS			7.012,09

Baja en aplicaciones de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
342	619	Reforma Vestuario Piscina Municipal	7.012,09
TOTAL DE GASTOS			7.012,09

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 3631**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CALZADA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 156/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, una vez recibida certificación de la Dirección General de Protección Ciudadana sobre la superación del Curso selectivo de Formación inicial para la Categoría de Policía Local, se ha efectuado el nombramiento, con efectos de 1 de octubre de 2021, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava de D. Angel Rubio Aldaria, con DNI \*\*\*207\*\*\* para cubrir la plaza de funcionario, Policía Local de este Ayuntamiento correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, escala Administración Especial, clase Policía Local, denominación Policía Local. Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Calzada de Calatrava, a 15 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 3632

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAÑADA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2021, por el que se modificaba el art.7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 7: Cuota tributaria”.

Viviendas	45,00 euros
Bares y tiendas de alimentación	100,00 euros
Discotecas y Pubs	115,00 euros
Residencias de Mayores	300,00 euros
Naves y establecimientos Industriales	70,00 euros
Otros establecimientos comerciales y profesionales	100,00 euros
Hostales y Restaurantes	300,00 euros
Almacenes de uso particular	30,00 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Cañada de Calatrava, a 16 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, Cristina Espadas Arévalo.

**Anuncio número 3633**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAÑADA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2021, por el que se derogaba el art. 7 y se modificaba el art. 6 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 6. Cuota tributaria”.

Derechos de acometida a la red general	60,00 euros
Fianza de reposición de pavimento	80,00 euros

Por consumo doméstico.

Cuota de servicio/abonado/trimestre	15,920 euros
Consumo de 0 m <sup>3</sup> a 15 m <sup>3</sup>	0,52 euros/m <sup>3</sup>
Consumo de 16 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	0,85 euros/m <sup>3</sup>
Consumo de 31 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	0,915 euros/m <sup>3</sup>
Consumo de 61 m <sup>3</sup> a 70 m <sup>3</sup>	2,800 euros/m <sup>3</sup>
Consumo de más de 71m <sup>3</sup>	9,527 euros/m <sup>3</sup>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Cañada de Calatrava, a 16 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, Cristina Espadas Arévalo.

**Anuncio número 3634**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2021, acordó aprobar las:

#### BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Primera.- Puestos convocados.-

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal funcionarial, dotados presu-puestariamente, cuya provisión corresponde efectuar por el procedimiento de concurso y de conformi-dad con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículos 78,2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 68.1 de la Ley 4/2.011 de Empleo Público de Castilla La Mancha, se convoca concurso, para la provisión de los siguientes puestos de trabajos:

Primera fase del concurso. Puestos convocados.

- Número de Puesto: 525. Denominación: Jefatura de Negociado de Disciplina Urbanística. Adscripción Jerárquica: Servicio de Disciplina Urbanística. Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Categoría: Administrativa. Grupo C1. Nivel 20 (C.E. Anual en 14 pagas: 7.282,10 euros).

- Número de Puesto: 906. Denominación: Operario/a de Servicios Múltiples. Adscripción Jerárquica: Servicio de Mantenimiento. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficio. Categoría: OAP. Nivel 14 (C.E. Anual en 14 pagas: 7.925,26 euros).

Segunda fase del concurso.

Comprende los puestos de trabajo cubiertos por personal funcionario con destino definitivo que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de los puestos convocados en la primera fase del concurso.

Las vacantes existentes al final del concurso, quedarán disponibles para su provisión en futura convocatoria de concurso o para adjudicación a personal funcionario de nuevo ingreso.

Segunda.- Bases de la convocatoria.

Primera.- Requisitos de participación.

Podrán tomar parte en este concurso:

Fase Primera: El personal funcionarial de carrera del Ayuntamiento de Ciudad Real, perteneciente a:

- Para la plaza y puesto 525 Jefatura de Negociado de Disciplina Urbanística: Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Categoría Administrativo. Grupo C1.

Para la plaza y puesto 906 Operario de Servicios Múltiples: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficio. Grupo OAP.

2.- El personal funcionarial de carrera podrá participar en el presente concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure esta situación, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y posean la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.- A tenor de la normativa legal vigente, para concursar por primera vez a un puesto de trabajo, el personal funcionario deberá tener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, una permanencia de dos años en el anterior puesto y, también de dos años, en el supuesto de posteriores concursos salvo que se encuentre desempeñando el puesto convocado mediante adscripción provisional.

4.- De conformidad a la ordenanza A-24 relativa a las tasas por derecho de examen, los aspirantes deberán hacer efectivo el importe de 05,00 euros en el número de cuenta ES07 3081 0601 05 2851431623 EuroCaja Rural de Ciudad Real. Junto con la instancia deberá acompañarse justificante de haberse realizado dicho pago.

Segunda.- Baremo de méritos generales.

I. Grado personal consolidado:

- Por grado personal superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 3 puntos.
- Por grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 2,5 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado, 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,5 puntos.
- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

II. Valoración del trabajo desarrollado:

a) En razón del nivel de complemento de destino del puesto que ocupe con carácter definitivo durante un período mínimo de un año:

- Nivel superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1,50 puntos.
- Nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Nivel igual al nivel del puesto solicitado, 1,00 puntos.
- Nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 0,75 puntos.
- Nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos.

b) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo:

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por la experiencia en el desempeño, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso previo del órgano competente municipal, se concederán 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos de la misma escala, subescala, clase y categoría al solicitado, y distinto servicio, se concederán 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,5 puntos.

La suma de la valoración del apartado a) más el apartado b) no podrá ser superior a 6 puntos.

III. Cursos de formación, perfeccionamiento y titulación académica:

a) Curso de formación y perfeccionamiento:

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública),

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 3 puntos.

Serán susceptible de valoración el Título de Doctor cuando el mismo tenga que ver con las actividades a desarrollar en el puesto al que se concursa.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos específicos sobre prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre informática, cuyo contenido se adecue a los equipos y programas instalados en el Servicio Municipal al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la provisión, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,75 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre Igualdad de Género, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos relacionados en Recursos Humanos y o Técnicas de Organización en el trabajo, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de idiomas o lenguaje de signos, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 7 puntos.

b) Titulación académica:

Se valorará estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas por haber completado los estudios correspondientes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de titulaciones académicas, de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo C, Subgrupo C1 de titulación:

- Por estar en posesión de Grado más Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente, 0,25 puntos.

2. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo Otras Agrupaciones Profesionales (OAP) de titulación:

- Por estar en posesión de Grado más Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes, 1 punto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente, 0,75 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Grado Superior de Formación Profesional o equivalente, 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Técnico Grado Medio de Formación Profesional o equivalente, 0,25 puntos.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia compulsada del título o, en su defecto, de la copia compulsada del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos, siempre a salvo de lo establecido en las bases de la convocatoria. Los Títulos de Grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

En el caso de las puntuaciones previstas respecto a la titulación académica, únicamente se valorará la titulación más alta poseída y acreditada por el funcionario; no valorándose, por lo tanto, las titulaciones inferiores a la más alta, aun cuando éstas también sean, a su vez, superiores a la exigida para el acceso al puesto al que se concursa.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

La suma de la valoración del apartado a) más el apartado b) no podrá ser superior a 8 puntos.

#### IV. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,30 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 6 puntos.

#### V. Tramo de carrera horizontal reconocido:

Por cada tramo reconocido 0,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

#### Tercera.- Acreditación de los méritos.

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación, mediante fotocopia compulsada del título, diploma, certificado o documento de reconocida validez legal, salvo que los mismos ya se encuentren incorporados al expediente personal del solicitante. En este supuesto, el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en la instancia presentada.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### Cuarta.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán preferentemente por medios electrónicos en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial disponible en [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), sita en la calle Postas, 8, 1ª Planta, (Edificio del Mercado) del Ayuntamiento o mediante presentación electrónica en la web [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal solicitud deberá constar el puesto solicitado.

Las instancias solicitando tomar parte en la segunda fase del concurso, se dirigirán al mismo órgano y se presentarán en la misma forma señalados para la primera fase, dentro del plazo de los siete días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de resolución de la primera fase del concurso en la página web del Ayuntamiento ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)), haciendo constar el puesto o puestos que se solicitan y, si son varios, el orden de preferencia.

Conforme a lo establecido en el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de Noviembre de 2011, en su apartado 23. Vigilancia de la Salud. Obligatoriedad de los exámenes de salud. “Cuando se cubran puestos de trabajo mediante la convocatoria de concursos se trasladará al Servicio de Prevención Propio la relación de funcionarios que han solicitado tomar parte en el proceso selectivo, indicándose para cada uno de ellos el puesto al que se opta. El Servicio de Prevención Propio remitirá al Servicio de Prevención Ajeno dicha información solicitando informe sobre aptitud laboral para el puesto al que concursan”.

Quinta.- Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera, designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Secretaría: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto

Los vocales de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al del grupo de titulación de los puestos convocados.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, se requerirá la presencia de la presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros de dicha Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la ley citada.

Sexta.-Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de seis meses, desde el siguiente al de finalización de la presentación de instancias para tomar parte en el concurso.

Séptima.-Prioridad para la adjudicación de destino.

A. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base segunda.

B. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el siguiente orden:

- antigüedad
- grado personal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- trabajo desarrollado
- cursos

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa; y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, plazo que empezará a contar a partir del siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones excepcionales a que hace referencia el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Novena.- Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.- Régimen de recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 25 de octubre de 2021- El Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, David Serrano de la Muñoza.

**Anuncio número 3635**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HORCAJO DE LOS MONTES

##### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2021, publicado en el BOP núm. 188, de 29 de septiembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se añade un nuevo apartado al artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de aguas:

“4. Los consumos por fugas internas o averías serán por cuenta de los abonados; asimismo serán responsables de los daños causado al inmueble o alrededores derivados de esta fuga.

No obstante el Ayuntamiento podrá autorizar una tarifa de 0,45 €/m<sup>3</sup> por avería, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y procedimiento:

a) El interesado presentará solicitud al Ayuntamiento acompañando la factura reclamada y el informe/factura que justifique la avería acaecida y reparada.

b) El importe del recibo de agua debe ser superior o igual a 250 € y los m<sup>3</sup> consumidos deben, al menos, triplicar el consumo normal de ese periodo en circunstancias normales (contrastando al menos los dos consumos de ese periodo de los dos años inmediatamente anteriores).

c) El Ayuntamiento solicitará a la empresa que lleva la gestión del servicio que examine la instalación y, con base en el informe que emita y considerando la documentación presentada, resolverá si procede o no aplicar la tarifa sobre el recibo, por Acuerdo de Pleno.

d) Cuando al usuario se le haya aplicado a la factura la tarifa por avería no podrá volver a ser beneficiario de la tarifa sobre ese inmueble/contador en un plazo de 3 años”.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Horcajo de los Montes, a 15 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, Luisa A. Fernández Hontanilla.

**Anuncio número 3636**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LAS LABORES

Resolución 98/2021.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de las ordenanzas fiscales que seguidamente se mencionan, sin que hayan tenido entrada reclamaciones al respecto en este Ayuntamiento, y de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 50/1988, y acuerdo de sesión de Pleno ordinario de 27 de septiembre de 2021, queda elevado a definitivo el siguiente acuerdo:

- Ordenanza fiscal IAE.

Artículo 2. Para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal se establece el siguiente coeficiente:

2. 3,8 % .....para actividades realizadas en el extrarradio.

Quedando el resto de la mencionada Ordenanza en los mismos términos.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del 1 enero 2.022 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, firma digital.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de 2 meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando previamente al Ilmo. Sr. Alcalde la interposición de dicho recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrán utilizar cualquiera otro recurso si lo cree conveniente.

**Anuncio número 3637**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PEDRO MUÑOZ

##### ANUNCIO

Bases para la convocatoria de becas para estudiantes curso 2021/2022.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, se acordó aprobar las “Bases de la convocatoria de becas para estudiantes para el curso 2021/2022”, por lo que se expone al público por plazo de 15 días al objeto de presentación de solicitudes.

El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria, se encuentra publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en el siguiente enlace:

<https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=040>.

Anuncio número 3638

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### PIEDRABUENA

#### ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 34/2021 de Piedrabuena.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 34/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito positiva	Transferencia de crédito negativa
Progr.	Económica			
161	21000	Abastecimiento de agua potable. Mantenimiento de infraestructuras	36.600,00	
920	22002	Administración general. Material informático no inventariable	7.000,00	
338	22699	Festejos. Gastos diversos		43.600,00
TOTAL			43.600,00	43.600,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

**Anuncio número 3639**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Socuéllamos, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2021, ha aprobado la rectificación de la base sexta de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la contratación de Guarda Rural como personal fijo del Ayuntamiento de Socuéllamos, mediante proceso de selección de oposición libre, que queda redactada con el siguiente tenor literal:

“Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Será necesario atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Prueba tipo test:

El ejercicio tipo test será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta (30) preguntas, tipo test destinado a comprobar los conocimientos técnicos adecuados al puesto de trabajo, las cuales versarán sobre el temario que figura como Anexo I a las presentes bases.

Las preguntas tipo test contarán con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 40 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones de preguntas que efectúe el Tribunal. Cada pregunta contestada correctamente, se puntuará con 1 punto, y se penalizará con 0,33 cada pregunta errónea. No se puntuará la pregunta no contestada.

Prueba teórico-práctica:

Consistirá en la realización de un caso práctico relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y con el contenido del programa, con una duración fijada por Tribunal antes del inicio de la prueba, que no podrá ser inferior a una hora.

La prueba práctica tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, siendo a criterio del Tribunal, la puntuación que otorgará a cada parte del ejercicio, criterios a tener en cuenta por los aspirantes, y todos aquellos relacionados para su puntuación, siendo, de general conocimiento por los aspirantes, con carácter previo al inicio de los mismos.

La puntuación mínima para superar esta segunda prueba será de 15 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen esta puntuación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

La puntuación final de la oposición será la media aritmética simple resultante de la puntuación de los ejercicios correspondientes de las personas que hayan aprobado cada uno de ellos. En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma: Primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; en caso de persistir el empate el que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; y en caso de persistir aun el empate, este se solventara mediante sorteo público en presencia de los aspirantes”.

En consecuencia, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial del Estado, dando por válidas las solicitudes presentadas en el anterior plazo concedido.

Socuéllamos, 15 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Elena García Zalve.

**Anuncio número 3640**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>